

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso pendiente de impulso procesal por parte del apoderado judicial del demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de Agosto de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No.474

RADICACION	76001-31-05-003-2009-00643-00
DEMANDANTE	SEGUNDO BRAULIO CORTES MORENO C.C. 5.309.697
DEMANDADO	MUNIR ALFONSO MONTAÑO TEJADA C.C. 14.991.929
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que mediante Auto No.1206 del 15 de octubre de 2019 se dispuso poner en conocimiento de la parte ejecutante oficio allegado por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali, a fin de que se pronunciaran al respecto, sin que hasta la fecha se haya manifestado. Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte ejecutante para que le imprima el impulso procesal correspondiente, so pena de permanecer inactivo en la secretaría del despacho.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte ejecutante a fin que le imprima el impulso procesal correspondiente, so pena de permanecer inactivo en la secretaría del despacho.

NOTIFIQUESE

La Jueza.


YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT/2009-643

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY
24-08-2021 EN EL ESTADO No. **124**


SECRETARIA